

Falta platado la Anualidad

120

Castillo Grau & Asociados

ABOGADOS

Señora Directora
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y (C)
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-032428-00011-0003

Fecha: 2010-10-01 14:35:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 2

Re.: Expediente No. 00 32.428
Certificado No. 28.790
A nombre de AFA POLYTEK B.V.
Código 02 - 323 - 411

Como representante de la sociedad

AFA POLYTEK B.V.

Domiciliada en De Helmond, Holanda

Con el presente escrito me permito presentar la TASA ANUAL DE
MANTENIMIENTO correspondiente a la Patente de Invención cuyo título es

SISTEMA DE PRESION FRONTAL

Certificado No. 28.790

Para el periodo comprendido entre el 5 de Mayo de 2010 y el 5 de Mayo de
2011.

Acompaño a este escrito lo siguiente:

1. El comprobante de pago por concepto de la tasa anual para el
mantenimiento de patente de invención con recargo por solicitud en plazo de
gracia, Recibo No. 82/515

Recibiré notificaciones en la Carrera 13 No. 37-43 Piso 12 en Bogotá, D.C., o
en la Secretaría de su Despacho.

De Usted Atentamente,

GERMAN CASTILLO GRAU

T.P. No 2.978 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : B00176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 00-032428- -00011-0003

Fecha: 2010-10-01 14:35:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 323 ANUALIDADES
Act. 411 PRESENTACION Folios: 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 82,515
FECHA : OCTUBRE 1 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CASTILLO GRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	378755075	01/10/2010	472,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	PERIODO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO	
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	*** TASA ANUAL C.RECARGO AÑOS 4 a 8 P	389,000.00

TOTAL : \$ 389,000.00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 00-032428--0012 0002 Fecha: 2011-12-22 14:51:34
DEP: 20 DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 02 PATENTES EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA Folios: 2

Doctor(a)

CASTILLO GRAU GERMAN

CARRERA 13 N° 37 - 43 PISO 12
BOGOTA D.C.

Asunto:	Radicación:	0 32428
	Trámite:	2
	Evento:	323
	Actuación:	440
	Folios:	2

Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28790.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

RAD.:0 32428

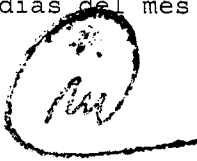
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28790:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
8-23771	2008/03/18	CASTILLO GRAU GERMAN	2008/05/05 al 2009/05/05
9-39415	2009/05/29	CASTILLO GRAU GERMAN	Pendiente aplicación o desglose
10-82515	2010/10/01	CASTILLO GRAU GERMAN	Estudio jurídico

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de Diciembre de 2011


MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 0042971

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 00-32428

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 39483 del 28 de noviembre de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "SISTEMA DE PRESION FRONTAL", a nombre de AFA POLYTEK B.V. , con vigencia desde el 05 de mayo del 2000 hasta el 05 de mayo del 2020. La Resolución No. 39483 quedó en firme el 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 05 de mayo de 2008 hasta el 05 de mayo de 2009, según certificación visible a folio 123 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 05 de mayo de 2009 hasta el 05 de mayo de 2010.

4297



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 004297

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. No 00-32428

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 05 de noviembre de 2009.

RESUELVE:

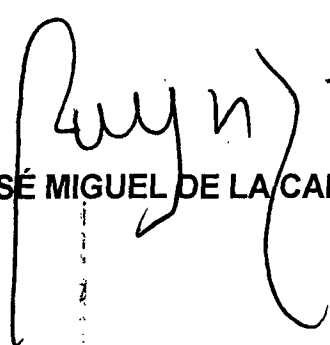
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "SISTEMA DE PRESION FRONTAL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-32428.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor GERMAN CASTILLO GRAU, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de AFA POLYTEK B.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 31 ENE. 2012
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 No 37 - 43, Piso 12
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Camilo Villamil
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernández